

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

### Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de La Franca (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 27 del corriente, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrato asciende a 38.045,92 pesetas.

La fianza provisional a 1.142 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 27 del mes corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición:

D... vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de La Franca (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación, que en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibí.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere a igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Director general, Gelabert.—Es copia.

### GOBIERNO CIVIL

#### EXPROPIACIONES

#### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Rectificada por la Alcaldía de Caso la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la conducción de aguas para el abastecimiento de Gijón, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 28 de Julio último, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 25 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Caso, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 19 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga Reillo.

Relación detallada rectificada de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de aguas de Nava a Gijón, con expresión de sus propietarios y clases de cultivos.

Concejo de Caso

1. Prado y monte, de la viuda de D. Manuel Portugal, en Caleao.

2. Idem, de José Portugal, en idem.

3. Idem, de Juan Francisco Vega, en idem.

4. Idem, de Clemente Traviezas, en idem.

5. Idem, de José Portugal, en idem.

6. Idem, de Generosa Durán, en Francia.

7. Monte, de Esperanza Calvo, en Buenos Aires.

8. Prado, de Juan y Rosa Calvo, en Caleao.

9. Prado y monte, de José González Díaz, en idem.

10. Prado, de Esperanza Calvo, en Buenos Aires.

11. Idem, de la misma, en idem.

12. Idem, de Antonio Prida, en idem.

13. Idem, de herederos de Manuel Antonio González, en Caleao.

14. Idem, de Antonio González, en idem.

15. Idem, de Santos Luciano Calvo, en idem.

16. Idem, de Rosa Sánchez, en idem.

17. Idem, de Miguel Sánchez, en idem.

18. Idem, de Juan Aladro, en idem.

19. Idem, de José Aladro, en idem.

Gijón, 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, Emilio Tuya.

Jefatura Industrial de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la contrastación anual de las pesas, medidas y aparatos de pesa tenga lugar en las oficinas dispuestas al efecto en los Ayuntamientos siguientes en los días que se expresan:

Ayuntamiento de Mieres, días 18, 20, 21, 22 y 23 de Marzo.

Ayuntamiento de Linares, días 26 y 27 del mismo.

Los señores Alcaldes de ambos Ayuntamientos darán a esta circular la mayor publicidad a fin de que

llegar a conocimiento de todos sus administrados, advirtiéndose que deberán presentarse al Fiel con la colección completa de pesas y medidas en buen estado de limpieza y conservación, pintadas o barnizadas convenientemente las pesas de hierro y las balanzas a fin de que el óxido no coma las primeras ni dificulte el buen funcionamiento de las segundas, no admitiéndose por consiguiente las que no vengán en estas condiciones. Una vez terminada la comprobación en oficina se pasará a los domicilios de los comerciantes e industriales con aplicación de mayores derechos.

Terminado el servicio el Fiel contraste me dará cuenta de su estado para imponer las sanciones a que las faltas o servidas den lugar.

Oviedo, 6 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñiga y Reillo.

R. al núm. 632

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, ejecutadas por el contratista de las mismas D. Santiago Rico Ferreria, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante las Alcaldías de Tapia y Castropol, o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 4 de Marzo de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 630

### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de 2.º orden, de Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 25, ejecutadas por el contratista D. José Palacios Ruenes, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Siero, Llanera, Corvera y Avilés, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 5 de Marzo de 1929.—

El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 631

### ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, ejecutadas por el contratista D. Arturo Sanjurjo, durante los años 1927 y 1928, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Tapia y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 4 de Marzo de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, R. de Rivera.

R. al núm. 625

## Diputación Provincial

### Negociado de Cédulas personales

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de recaudación en los Ayuntamientos de Colunga, Tineo, Castrillón y Castropol para la cobranza del impuesto de cédulas correspondientes al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses a contar del 10 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 7 de Marzo de 1929.—  
El Presidente, José Cuesta Fernandez.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 22 de Enero de 1929.

Presidencia del Sr. D. Emilio Manso Capetillo.

(Conclusión)

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Diciembre de 1928, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos, por todos conceptos habidos en el mismo mes, en los diferentes puntos de recaudación, interesando sean aprobadas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las mencionadas liquidación y cuenta, y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador de Arbitrios se ingrese en arcas provinciales la cantidad de 278.568 pesetas con 27 céntimos, para completar con las 130.000 pesetas ingresadas a cuenta, la suma de

408.568'27 pesetas, a que asciende el importe de la recaudación y para que a favor del mismo funcionario como habilitado del personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación, y para pago de jornales por éste devengados en el repetidos mes de Diciembre, se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas, para abonar a los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.436 pesetas con 75 céntimos, para satisfacer a los 28 Recaudadores; otro por 4.309 pesetas, para los 22 Vigilantes Recaudadores; otro de 7.346 pesetas con 85 céntimos, para los 72 Auxiliares afectos al servicio de la Administración general, y otro por 948 pesetas con 57 céntimos, para pago de los gastos de alquileres, material de escritorio, correo y alumbrado.

Vista la instancia con que acuden reclamando contra la clasificación de su cédula personal, Emilio Hevia Alonso, Rogelio Granda Conde, Jesús Muñiz López, Celestino Muñiz López, Celestino Miyar Naves, Arturo Argüelles Monoaga, Pedro Argüelles Graño, Jesús Fernandez Rivas, Enrique Labrada Tamargo, Urbano Naves Miranda, Evaristo Melendez de Arbás, obreros todos de la Fábrica Nacional de Armas de esta ciudad, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.º Clasificar a Jesús Fernandez Rivas, Enrique Labrada Tamargo y Urbano Naves Miranda, por la Tarifa 3.ª, clase 13.ª, por percibir jornales no superiores a ocho pesetas diarias, y ordenar al Ayuntamiento proceda a canjear las cédulas primeramente expedidas por las que les corresponde, devolviéndoles la diferencia entre las dos, y extendiendo en las primeras la debida diligencia de inutilización.

2.º Que por lo que se refiere a Emilio Hevia Alonso, Rogelio Granda Conde, Jesús Muñiz López, Celestino Muñiz López, Celestino Miyar Naves, Julio Miyar Naves, Arturo Argüelles Monoaga, Pedro Argüelles Graño, y Evaristo Melendez Arbás, que se interese del señor Director de la referida Fábrica de Armas, certificación del total de los ingresos de dichos individuos durante el año de 1928, a fin de poder determinar la clasificación que les corresponde con arreglo a la Tarifa primera.

Vista igualmente la instancia reclamando contra la clasificación de su cédula personal con que acude D. José Alonso Prieto, propietario y vecino de Mieres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado:

1.º Desestimar la reclamación presentada por D. José Alonso Prieto.

2.º Confirmar la primera clasificación propuesta por el Inspector de la Zona (Tarifa 3.ª, clase 5.ª, de 200 pesetas); y

3.º Que para el presente ejercicio de 1928, se le clasifique en la Tarifa 3.ª, clase 4.ª, de 300 pesetas.

Vistas las liquidaciones que remiten los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Lena, Illas, Cudille-

ro y Caso, del impuesto de cédulas personales, correspondientes al año de 1927, durante el periodo voluntario de recaudación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las liquidaciones de referencia y declarar incurso en las penalidades que determina el párrafo 2.º del artículo 58 y el 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los morosos en el pago del impuesto, devolviendo un exemplar a la Alcaldía debidamente diligenciado para la práctica del premio correspondiente.

Vista la reclamación presentada por una representación de los obreros mineros de la Sociedad Anónima «Minas de Teverga», contra la clasificación de la cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia, concediendo a los interesados un plazo de diez días a contar de la fecha de la notificación para que se provean de la cédula correspondiente, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin proveerse del citado documento, se les declarará incurso en la penalidad que determinan los artículos 58 y 61 de la vigente Instrucción de cédulas.

Visto el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1928, remite el Alcalde de Valle Bajo de Peñamellera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarle y advertir a la Alcaldía que antes de hacerlo público para poder presentar reclamaciones, debe rectificarse la clasificación figurada al núm. 1.205, incluyéndole nuevamente por la Tarifa 2.ª, clase 10.ª, que le corresponde con arreglo a 583 pesetas anuales que satisface por contribución.

Vistos los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de Langreo, Castropol, Mieres y Onís, y que comprenden las inclusiones, exclusiones y cambios de clasificación de contribuyentes, procedentes para el ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto ha de practicarse en los respectivos concejos.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acuerda abrir el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales por espacio de dos meses a contar desde el día 30 del actual, en los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Degaña, Coaña, Lena, Siero, Caravia, Llanes, Carreño, San Tirso de Abres, Somiedo, Valle Alto de Peñamellera, Parres, Aller, Miranda, Ribera de Arriba, Muros de Nalón, Yernes y Tameza, Vegadeo, Laviana, Tapia, Amieva, Corvera, Morcín, Valle Bajo de Peñamellera, Sariego, Caso, Riosa, Mieres, Luarca, Navia, Grandas de Salime, Cabranes, Cangas de Onís, Salas, El Franco, San Martín del Rey Aurelio, Ponga, Ribadedeva, Villayón, Langreo, Gozón, Taramundi, Las Regueras, Sobrescobio y Allande, comunicándolo a las citadas Alcaldías y anuncián-

dolo en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los contribuyentes.

Vista la comunicació que remite el Inspector de la zona tercera, participando el resultado de la investigación practicada en el concejo de Ribadesella; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las nuevas clasificaciones en la forma propuesta por el indicado Inspector, y comunicarlo a la Alcaldía para su conocimiento y el dolo los interesados, a quienes se les concederá un plazo de diez días a contar de la notificación para presentar reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se entenderá caso de no reclamar, que se hallan conformes con la nueva clasificación.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de Cabrales, Castrillón, Grado, Ibias, Illano, Llanera, Noreña, Oviédo, Pesoz, Pravia, Quirós, Ribadesella, Santo Adriano, Soto del Barco y Villanueva de Oscos, el apéndice del padrón de cédulas personales, comprendiendo las inclusiones, exclusiones y cambios de clasificación procedentes, para el ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar a dichos Ayuntamientos procedan a dar cumplimiento al servicio en el plazo de cuatro días.

Se acuerda aprobar la relación de recibos que remite la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 61,90 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de Enero, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Vistas las relaciones que para su aprobación y abono remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas en el mes de Diciembre próximo pasado, por los inspectores D. Benjamin Menendez y D. Santiago Sanchez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las repetidas relaciones y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación existente en el presupuesto del año actual para satisfacer esta clase de atenciones, y que se expida un libramiento por su total importe de 300 pesetas a favor del citado Administrador general, para que éste satisfaga a cada uno de los Inspectores interesados la cantidad que le corresponda.

Vista la cuenta que remite el Administrador de los servicios agro-pecuarios, de los gastos hechos por pago de joruales, sueldos y piensos para el ganado, herramientas agrícolas, abonos y otros, importantes 10.000 pesetas, cantidad igual a la del libramiento número 2.255, expedido a su favor; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de fondos provinciales para unir al libramiento de su razón.

Accediendo a lo solicitado por D. Alfredo Blanco Gonzalez, alumno interno del Hospital provin-

cia, y de conformidad con el informe del Decano de la Beneficencia provincial y Director de aquel establecimiento, se acordó concederle un mes de licencia, para asuntos de familia.

Igualmente y previo informe del Decano de la Beneficencia y en las condiciones en el mismo expresadas; se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, a D. Jaime Escriña y Montes, Médico de guardia del Hospital provincial.

En el mismo modo y de conformidad con los informes del Decano de la Beneficencia provincial y Director del Hospital provincial, se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud y asistir a un cursillo de otorinolaringología, en Madrid, al Médico de Guardia de dicho Establecimiento don Manuel Collantes y Alvarez Buylla.

Vista una comunicación de don Carlos Florez Lorenzo, encargado de los servicios apisericícolas de esta Diputación, manifestando haberse recibido de la Comisaría Regia de la Seda, las moreras solicitadas, y el destino que debe darse a las mismas, se acordó quedar enterada, que se prepare el terreno para el vivero provincial y que se proceda al reparto de moreras entre los que lo solicite dentro del plazo que en la mencionada comunicación se indica.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial manifestando haber nombrado con carácter interino, Radiógrafo encargado del Gabinete de Rayos X, con el haber correspondiente al sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. José Ignacio Dominguez Gil; se acordó confirmar el mencionado nombramiento, con el carácter de interino.

Vista otra comunicación de dicho Director del Hospital, manifestando haber nombrado con carácter de interino, para la plaza de Practicante del mencionado Establecimiento, vacante por haber sido encargado del Gabinete de Rayos X D. José Ignacio Dominguez Gil, a D. José María Fernandez del Viso; se acordó confirmar dicho nombramiento, con el expresado carácter interino.

Se acordó designar a los señores Cadierno, de la Concha y Corajo para formar la ponencia que ha de entender en los asuntos agro-pecuarios-forestales y demás similares como cuanto afecta a la riqueza apícola, sericícola y piscícola.

Vista la reclamación formulada por D. Enrique López y D. José Gonzalez, en nombre del Gremio de Almacenistas de vinos, contra las Ordenanzas aprobadas por esta Diputación para la administración y cobranza de los arbitrios provinciales; de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, se acordó elevarla a la Superioridad informándola en el sentido de que procede desestimarla: 1.º Porque se formula imaginariamente contra unas Ordenanzas no comprensivas de motivo reclamable, según el concepto por el que los peti-

cionarios reclaman; 2.º Por que aún dentro de la estratagema de que usan los reclamantes para que su reclamación no se estime fuera de plazo, es evidente, razonando con inflexible lógica, que impugnan no las Ordenanzas y sí el presupuesto, ya que del presupuesto forma parte la propuesta de aumento del tipo de gravámen de los vinos.

Y como el término de exposición al público del presupuesto acabó el día 27 de Diciembre último y la primera instancia a que, en su segunda aluden los que la firman lleva, según ellos, fecha de 25 de Enero de 1929, no hace falta señalar nuevamente que se descurdaron en presentarla, no obstante el grave deseo que de defender los intereses del Gremio les acucia; 3.º Porque si la Excm. Diputación no ha de cobrar, ni puede cobrar el aumento que se impugna sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda, que es, de modo preciso, lo que los reclamantes pretenden, la reclamación carece en absoluto de todo fundamento.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho cincuenta.—Pedro Mantilla.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Mieres

Don Francisco Brena Casas, Segundo Teniente de Alcalde en funciones, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión de 17 de Enero último, acordó proveer mediante concurso, la plaza de Maestro de la Escuela municipal del Campo, en este concejo, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, más 150 en concepto de casa-habitación.

Las solicitudes en papel de la clase 8.ª, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañándose a las mismas los documentos siguientes:

Titulo profesional o copia notarial del mismo.

Certificación de conducta.

Certificación médica de no tener defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo; y

Cuantos documentos considere oportunos en concepto de méritos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se hallen en condiciones de concursar a dicha plaza

Consistoriales de Mieres, a 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde en funciones.

R. al núm. 604

### Alcaldía de Yernes y Tameza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente

año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Tameza, 2 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 617

### Alcaldía de Grado

#### EDICTO

Aprobada por la Comisión municipal permanente la rectificación anual del padrón de habitantes de este concejo, practicada con referencia al primero de Diciembre de 1928, se halla expuesta al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado, 2 de Marzo de 1929.—Adolfo Galán.

R. al núm. 615

### Alcaldía de Castropol

D. Francisco Campoamor Nuñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que a instancia de los representados interesados y a fin de que surtan sus efectos en los expedientes de excepción de los mozos que se expresan, se siguen por el Ayuntamiento de mi presidencia, expedientes en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años antes del alistamiento, de los exceptuantes de los individuos siguientes:

José Antonio Lopez Gonzalez, padre del mozo José Antonio, número 50 del alistamiento del reemplazo del año 1928; que al ausentarse con dirección a la Argentina, tenía 34 años de edad, y ahora, si vive, tiene 47, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, barba afeitada, sin señas particulares.

Leonardo Busfelo Garcia, hijo de José Maria y de Francisca; natural de Piñera, en este concejo, hermano del mozo número 5 del alistamiento y reemplazo del año de 1926; que al marchar con dirección a la Argentina tenía unos 15 años, y ahora, si vive, tiene 32, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz y boca regulares y cara redonda; y José Ramón, hermano del anterior, se ausentó también a la Argentina, de unos 14 años de edad, y ahora, si vive, tiene 30, alto de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca pequeña, color moreno, cara redonda, ambos sin señas particulares.

José Lopez Lopez, padre del mozo Segundo Lopez Lopez, número 10 del reemplazo de 1925, por este Ayuntamiento; que al ausentarse con dirección a la Argentina

tenía 45 años, y ahora, si vive, tiene 64, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, cara redonda, color sano, sin señas particulares.

José García Bravo, hijo de Faustino y de Dolores, natural de Añides, de este concejo, hermano del mozo Pedro, número 20 del reemplazo de 1925, que al ausentarse a Buenos Aires tenía unos 14 años de edad, y ahora, si vive, tiene 36, alto de cuerpo, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda color blanco, sin señas particulares.

José Manuel Mendez y Fernández Piñeirúa, hijo de Ignacio y de Consuelo, natural de Vale de San Juan, de este concejo, hermano del mozo número 24 del reemplazo de 1925; que al ausentarse con dirección a Méjico tenía unos 16 años de edad, y ahora, si vive, tiene 33, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color blanco, cara larga, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reemplazos y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual de los expresados ausentes se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Castropol, 4 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, F. Campoamor.

R al núm. 636

#### Alcaldía de Parres

##### Rectificación.

Se hace constar que el acto de la apertura de pliegos para la subasta de las obras del alcantarillado de los barrios de La Peruyal y de Abajo, de la villa de Arriondas, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Febrero, se celebrará en estas Consistoriales el día 23 del actual, a las dos de la tarde.

Arriondas, 4 de Marzo de 1929.  
—El Alcalde, José R. Pando.

R al núm. 622

#### Alcaldía de Langreo

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente el cambio de tres máquinas de escribir, marcas «Bar-Lock», «Yost» modelo 20, y «Corona», con carro de 50-40 y corriente respectivamente, se anuncia por concurso el cambio de las expresadas máquinas, por otras de las marcas «Royal», «Remington» y «Underwood», con carro de 50 centímetros una y las otras dos corrientes.

La diferencia de precio, entre las máquinas usadas y las nuevas, se abonará con cargo al actual presupuesto y al próximo, por partes iguales.

El plazo para la presentación de proposiciones es el de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y éstas serán presentadas en papel de la clase 6.ª (1,20) señalando en la misma con toda

claridad la cantidad que se abona por las máquinas viejas y precio de las nuevas, entregando las proposiciones en pliego cerrado, a las que acompañarán cédula personal y recibo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza, la cantidad de 150 pesetas.

La Comisión permanente podrá aceptar la proposición que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Alcaldía de Langreo, 25 de Febrero de 1929. —J. Soldevilla.

R. al núm. 532

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Llanes

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en el juicio de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado, promovido por D.ª María, D.ª Manuela, D.ª Josefa y D.ª Fernanda Díaz Alonso, vecinas de Arenas de Cabrales, representadas por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, contra los herederos de D. José Manuel Díaz Mier y D.ª Manuela Gonzalez Arenas, que lo son, entre otros, D.ª Rosa Niembro Mesas, casada con D. Pedro de Niembro; D.ª Gumersinda Diaz Alonso, viuda, mayor de edad, D. José, don Rogelio, D.ª Dulce María y D.ª Clara Diaz Gimenez, ésta última casada con D. Juan Rafael y D.ª Rosa Niembro, casada con do Pedro Niembro, ausentes en paradero ignorado y por tal razón se les emplaza por medio de la presente para que en el término de catorce días a contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que se haga público y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a once de Enero de mil novecientos veintinueve. —El Secretario, Celestino Valle.

### Juzgado de Castropol

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en juicio de mayor cuantía promovido por Manuel Norez Lopez, sobre oposición a las operaciones divisorias del haber dejado por

sus padres D. José y D.ª Antonia, se cita y emplaza a los demandados Antonio y Florentino Norez Lopez, hijos de aquellos, ausentes en ignorado paradero para que dentro del término de doce días comparezcan en los autos personándose en forma.

Castropol, Febrero veintitrés de mil novecientos veintinueve. —El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé: Que en el sumario número ocho del corriente año que se instruye en este Juzgado por muerte de Victorina Piñeirúa Maseda, mayor de cincuenta años, casada, vecina de Tapia de Casariego, en este partido, el Sr. Juez, por proveído de esta fecha, acordó enterar a Casiano y Sebastián Mendez Piñeirúa, hijos de aquella, ausentes en ignorado paradero, del derecho que les concede el artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Castropol, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve. —Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 634

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.430, expedido por este Banco en 16 de Mayo de 1927, a nombre de los Sres. D. Cosme San Román y doña Concepción Hoyos indistintamente, representativo de pesetas nominales noventa y cinco mil, de cinco por ciento amortizable, emisión de 1920, en cinco títulos serie A, números 177.219/23; siete serie B, números 3.132, 54.728, 55.287/91 y quince serie C, números 44.224/34, 44.436/37, 44.441 y 44.444; se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, entendiéndose que, de no presentarse reclamaciones justificadas, pasados aquellos plazos, se expedirá nuevo resguardo a favor de los titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929. —El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

### FUNDICIÓN MANZANEDA S. A.

#### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 27 del co-

rriente, a las seis de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Llano Ponte, núm. 24, Avilés, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio terminado en Diciembre 31 de 1928.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les imponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de los Estatutos, en virtud de la cual, para poder tener acceso a la Junta, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la expresada Junta general.

Avilés, 2 de Marzo de 1929. —El Presidente del Consejo de Administración, Juan Stegr.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

#### Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 1.966, expedido en este Establecimiento el día 29 de Marzo de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929. —El Vice-Gerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, número 1.275, expedido en este Establecimiento el día 28 de Febrero de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929. —El Vice Gerente, José del Riego.

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

#### COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

#### RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 9.640, contratada sobre la vida de D. José Antonio Balbin Rivero, en fecha 30 de Enero de 1909, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, a 11 de Marzo de 1929. —El Director, Rafael Iparraguirre